

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. **326**, DEL 2010

15 JUL 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO PROFERIDO POR EL
CONSEJO DE ESTADO DENTRO DEL PROCESO 2006-01064

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO CABEZAS ENRIQUEZ, a través de apoderado judicial interpuso acción de nulidad ante el Tribunal Administrativo de Nariño, solicitando que se decrete la nulidad de los actos administrativos contenidos en los siguientes Acuerdos proferidos por el Concejo Municipal de Pasto: ACUERDO No. 031 DE DICIEMBRE 23 DE 2003, "Por medio del cual se establece la tasa de alumbrado público para el Municipio de Pasto", ACUERDO No. 038 DE DICIEMBRE 19 DE 2004, "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 031 de Diciembre de 23 de 2004" y ACUERDO No. 027 DE NOVIEMBRE 24 DE 2005, "Por medio del cual se modifican los Acuerdos Municipales número 031 de Diciembre 23 de 2003 y 038 de Diciembre 19 de 2004".

Que el Tribunal Administrativo de Nariño, mediante sentencia de 29 de febrero de 2008, decidió denegar las pretensiones de la demanda

Que el accionante interpuso dentro del término legal el recurso de apelación en contra de fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, ante el Consejo de Estado, el cual mediante fallo del 27 de mayo de 2010, dispuso

Primero - REVOCAR la sentencia de fecha 29 de febrero de 2008, proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, en proceso de nulidad promovido por el ciudadano JAIRO PAZ SUAREZ, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

Segundo - DECLARAR LA NULIDAD de los Acuerdos números 031 de diciembre 23 de 2003, "Por medio del cual se establece la tasa de alumbrado público para el Municipio de Pasto", Acuerdo No. 038 de diciembre 19 de 2004, "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 031 de Diciembre de 23 de 2004" y Acuerdo No. 027 de noviembre 24 DE 2005, "Por medio del cual se modifican los Acuerdos Municipales número 031 de Diciembre 23 de 2003 y 038 de Diciembre 19 de 2004.

Tercero - En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, devuélvase el expediente al Tribunal de origen".

Que el fallo proferido por el Consejo de Estado, fue comunicado oficialmente el 12 de julio del año en curso

Que el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo, prescribe:

"Ejecución - Las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia dictarán, dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución correspondiente, en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento".

Que por ser este Despacho competente

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Acatar lo dispuesto por Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia del 27 de Mayo de 2010 dictada dentro del proceso 2006-01064, cuyo contenido se transcribió en la parte considerativa del presente acto administrativo y por lo tanto inaplicar en su totalidad lo dispuesto en los Acuerdos

Archivo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. **326** DEL 2010
15 JUL 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A FALLO PROFERIDO POR EL
CONSEJO DE ESTADO DENTRO DEL PROCESO 2006-01064

municipales números 031 de diciembre 23 de 2003, "Por medio del cual se establece la tasa de alumbrado público para el Municipio de Pasto"; 038 de diciembre 19 de 2004, "Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 031 de Diciembre de 23 de 2004 y 027 de noviembre 24 de 2005, "Por medio del cual se modifican los Acuerdos Municipales número 031 de Diciembre 23 de 2.003 y 038 de Diciembre 19 de 2.004".

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaria de Hacienda Municipal cesar el cobro de la tasa de alumbrado público de conformidad a lo previsto en el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto vigente y tomar todas las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado de que trata el presente acto administrativo


ARTICULO TERCERO.- Ordenar a todas las dependencias del nivel central y descentralizado, así como empresas y sociedades en las que tenga parte el Municipio de Pasto, que por sus competencias funcionales y por su naturaleza y objeto, ejerzan actividades de recaudo, manejo, facturación, administración y en general todas las actividades inherentes al tributo de tasa de alumbrado público de que tratan los acuerdos objeto de nulidad, adopten todas las medidas pertinentes para el estricto acatamiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado dentro del fallo del 27 de mayo de 2010 dentro del proceso 2006-01064 y en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **15 JUL 2010**


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto


Revisó: Yuri Jair Suarez Unigarro
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (E)